

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1800
RADICADO:	0500131100042018-00628-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO CC 43.990.823
DEMANDADO:	JOHAN DANIEL MIRA TABORDA CC 1.128.385.113
DECISIÓN:	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER Y ORDENA REMITIR PROCESO

ASUNTO

Por ser procedente, se aceptará la sustitución de poder que realiza el estudiante de derecho FEDERICO VÉLEZ CARDEÑO, como apoderado de la parte demandante, al también estudiante de derecho YEISON ANDRÉS BARRERO DELGADO, identificado con la CC No. 1.007.140.897 de la Universidad Cooperativa de Colombia, para representar a la demandante señora JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO, en el presente proceso, en los términos del poder conferido inicialmente.

Así mismo, se dispondrá remitir a dicho apoderado, copia del proceso a su correo electrónico: yeison.barrero@campusucc.edu.co

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el estudiante de derecho FEDERICO VÉLEZ CARDEÑO, como apoderado de la parte demandante, al también estudiante de derecho YEISON ANDRÉS BARRERO DELGADO, identificado con la CC No. 1.007.140.897 de la Universidad Cooperativa de Colombia, para representar a la demandante señora JOHANA MINERVA VÁSQUEZ ORREGO, en el presente proceso, en los términos del poder conferido inicialmente.

SEGUNDO: SE ORDENA remitir copia del proceso al estudiante YEISON ANDRÉS BARRERO DELGADO, para los efectos que estime pertinentes, al correo: yeison.barrero@campusucc.edu.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ